



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 348/ 2011

REGULARIZACIÓN AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 14 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE: 14 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

HABITACIONAL (BODEGA)

de 1 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 7.427.588.-

ubicado en LOS COLONOS

N° 2060

población

Sector (ZONA H-1)

PROPIETARIO EDGARDO RIEDEL REYES

R.U.T N° 10.870.306-7

domiciliado en OSORNO

calle AQUINAS RIED N° 1310

ARQUITECTO ANDRES MONTALVA ALVEAR

domicilio FREIRE N° 572, 2° PISO

N° patente profesional 30013

RUT N° 13.989.892-3

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 522-2

Superficie terreno 590,47 M².

Derechos municipales \$ 111.414.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	72,54 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	72,54 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de construcción existente con destino habitacional (bodega), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie proyectada : 72,54 m²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam